

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2019-00365-00**, informando que obra notificación personal efectuada por el despacho a la sociedad demandada. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado por el procurador judicial de la parte demandante, el Despacho dispone:

1. Teniendo en cuenta que el envío de notificación personal efectuado por el Despacho a la dirección electrónicas de la sociedad demandada fuese efectivo respecto la entrega de este, no corre la misma suerte el acuse de leído, en esa medida, al no conocer otra dirección notificación por la parte demandante, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 16 de la Ley 712 de 2001.

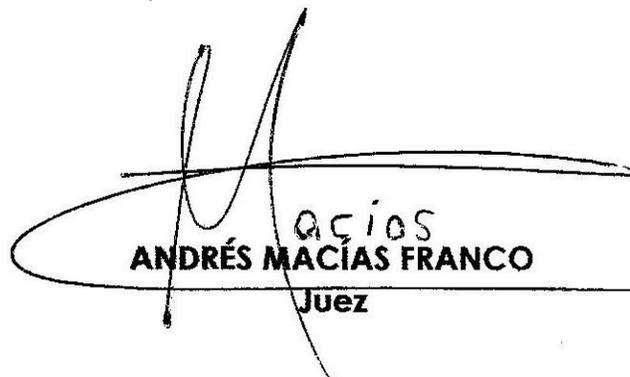
Así las cosas, **DESÍGNESE COMO CURADOR AD-LITEM** de la demandada **WPD Y ASOCIADOS INGENIERÍA DE SERVICIOS S.A.S.**, en los términos establecidos en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, al siguiente Abogado quien ejerce habitualmente la profesión:

**AUXILIAR DESIGNADO
ALDO ENRIQUE MALTÉS ESCOBAR**

El mismo aceptará y conocerá del presente proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del recibo de la comunicación y notificación que, por secretaría, se envía a la dirección electrónica **maltesvarela@gmail.com**, conforme el artículo 49 del Código General del Proceso, advirtiendo que es de obligatorio cumplimiento su posesión y en cumplimiento igualmente al artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Por Secretaría, **Comuníquese de conformidad y notifíquese.**

2. Por secretaría, **PROCÉDASE** a realizar la debida anotación de la demandada **WPD Y ASOCIADOS INGENIERÍA DE SERVICIOS S.A.S** en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**, sin necesidad de publicación en medio escrito, en aplicación del artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


**MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO**
Juez